

ACTA No. 2016 – 115 – E

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2016

SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL JUEVES TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE INSTALA LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, CON LA ASISTENCIA DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES SIGUIENTES:

- | | |
|---------------------------|-----------|
| 1. SR. JORGE ALBÁN | CONCEJAL |
| 2. SRTA. CARLA CEVALLOS | CONCEJALA |
| 3. ABG. DANIELA CHACÓN | CONCEJALA |
| 4. SR. HÉCTOR CUEVA | CONCEJAL |
| 5. ABG. EDUARDO DEL POZO | CONCEJAL |
| 6. DR. PEDRO FREIRE | CONCEJAL |
| 7. ABG. SERGIO GARNICA | CONCEJAL |
| 8. DR. MARIO GRANDA | CONCEJAL |
| 9. SR. MARIO GUAYASAMÍN | CONCEJAL |
| 10. SRA. ALICIA LEDESMA | CONCEJALA |
| 11. PROF. LUISA MALDONADO | CONCEJALA |
| 12. DRA. RENATA MORENO | CONCEJALA |
| 13. ING. CARLOS PÁEZ | CONCEJAL |
| 14. SR. MARCO PONCE | CONCEJAL |
| 15. ECON. LUIS REINA | CONCEJAL |
| 16. SR. LUIS ROBLES | CONCEJAL |
| 17. ABG. RENATA SALVADOR | CONCEJALA |
| 18. SRA. KAREN SÁNCHEZ | CONCEJALA |
| 19. SRA. IVONE VON LIPPKE | CONCEJALA |

ADEMÁS ASISTEN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

 ECON. MIGUEL DÁVILA CASTILLO

ADMINISTRADOR GENERAL

DR. GIANNI FRIXONE ENRÍQUEZ

ABG. MARÍA ELISA HOLMES ROLDÓS

ABG. DIEGO CEVALLOS SALGADO

PROCURADOR

METROPOLITANO (E)

SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

PROSECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO
METROPOLITANO

SEÑOR ALCALDE: Muy buenas tardes, señoras y señores concejales, público presente, bienvenidos a esta sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito. Señorita Secretaria, por favor, dígnese constatar el quórum.

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Buenas tardes, señor Alcalde, contamos con la presencia de 19 señoras y señores concejales, más la suya, por lo tanto tenemos el quórum legal para iniciar la sesión.

SEÑOR ALCALDE: Una vez constatado el quórum, declaro instalada la presente sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del COOTAD.


Señorita Secretaria, por favor, dé lectura del orden del día para la presente sesión.

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Procede a dar lectura del orden del día.

SEÑOR ALCALDE: Pasemos, por favor, al tratamiento del primer punto del orden del día.

Ingresar a la sala de sesiones el concejal MSC. Patricio Ubidia, 16h51 (20 concejales)

ORDEN DEL DÍA:

- I.  Primer debate del proyecto de Ordenanza Sustitutiva del Título Tercero de la Ordenanza Metropolitana No. 308, que establece el Régimen

Administrativo de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU – (41) (IC-O-2016-037).

SEÑOR ALCALDE: Concejales Garnica.

CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA: Gracias Alcalde, muy buenas tardes compañeras y compañeros concejales. Primero quiero manifestar a todos los miembros del Concejo Metropolitano sobre el trabajo desarrollado por la Comisión de Uso de Suelo, es decir de todos sus integrantes y también de la parte técnica y jurídica. Ha sido un trabajo extenuante que se ha venido haciendo con mucha responsabilidad, empezamos a conocer este proyecto de ordenanza desde el 2 de diciembre de 2015, no antes como maliciosamente salió algún comentario en decir que las cosas estaban reposando en la Comisión de Uso de Suelo.

Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 16h53 (19 concejales)

Arrancamos el tratamiento el 2 de diciembre de 2015, luego se volvió a conocer el 25 de enero con mayores argumentos; posteriormente el 4 y 15 de febrero del 2016; y, finalmente los días: 1, 14, 23, 29 y 30 de marzo del año en curso, sin contar con mesas de trabajo que también realizamos al interior de la Comisión de Uso de Suelo.

Adicionalmente, nosotros entendemos el espíritu desde la parte técnica de emitir varios proyectos de ordenanza, en total contabilizamos cinco proyectos de ordenanza, eso también implica un análisis profundo, no hemos generado ningún tipo de inconveniente a los proyectos que han llegado, salvo al último que manifestamos trabajemos sobre la base del presentado y que hoy es materia de análisis y, si es así, aprobación por parte del Concejo.

Esto es importante resaltar dada la complejidad de esta ordenanza y, a través, de ésta que va a regir la publicidad exterior, se incorporaron varios temas muy importantes en lo que tiene que ver con aspectos y elementos novedosos que se incorporan y que el Secretario pasará a dar explicación en detalle y, sobre todo, también el manejo de la publicidad en todo el Sistema de Transporte Público Metropolitano.

Esta ordenanza consta de 60 artículos, 9 disposiciones transitorias; una disposición derogatoria; una disposición final; y, que tal como consta en los adjuntos que fueron parte de la notificación para este orden del día, me permito poner a consideración de las y los señores concejales para cualquier observación, conforme así lo establece el ordenamiento jurídico local, poder recoger observaciones, recomendaciones; y de esa manera seguir el trámite conforme así lo establece el COOTAD y las demás normas conexas.

Yo quisiera pedir en este punto, dado por lo que se me ha explicado también dentro de la resolución de procedimientos parlamentarios, dar el uso de la palabra al señor Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda para que explique a profundidad esta ordenanza.

Ingresa a la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 16h54 (20 concejales)

Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Héctor Cueva, 16h54 (19 concejales)

SEÑOR ALCALDE: Quiero invitar al señor Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, arquitecto Jacobo Herdoíza, que pase adelante para realizar la presentación correspondiente, por favor.

ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA: Señor Alcalde, señoras y señores concejales, público presente. Vamos a dar paso a la exposición que sustenta la sustitución de las Ordenanzas Nos. 330 y 310 referidas al Régimen Administrativo de Publicidad Exterior en el Distrito Metropolitano, para lo cual en sujeción a la reglamentación de exposición legislativa hemos preparado una presentación que debería durar entre 15 y 20 minutos.

Se trata de un proyecto de ordenanza sustitutiva que reemplazaría a la Ordenanza No. 330 y su modificatoria en la Ordenanza No. 310 y que, como se ha dicho, establece el Régimen Administrativo que regula la publicidad en el Distrito Metropolitano de Quito.

Justificación del proyecto de Sustitución

SECRETARÍA DE
TERRITORIO
ALCALDÍA

Principios de la Sustitución

- Potenciar el aprovechamiento del recurso publicidad
- Respetar en gran medida lo establecido en OM330/310
- Se mantiene su estructura y su orientación normativa
- Se precisan ciertos ámbitos regulatorios

Justificación de cambios operados en la Ordenanza

- Doble cualidad de la publicidad: como forma de pago o recuado
- Ampliación y precisión en las modalidades de Explotación de la Publicidad en Espacio Público de Dominio Público: capítulo IX: Modalidades de Delegación
- Estas modalidades incorporan a las Empresas Municipales
- Régimen sancionatorio como capítulo
- Disposiciones transitorias: régimen de regularización.

Justificación de cambios operados en el Anexo Técnico:

- Ajustes en la terminología y conceptos
- Mayor claridad en las definiciones de Dominio Público y Privado, conceptos base para la aplicación del Licenciamiento o Delegación

Voy a comenzar por una rápida justificación del proyecto de sustitución, evocando cuatro principios rectores que han guiado nuestro accionar en este ejercicio laborioso que describió el concejal Garnica.

Ingresa a la sala de sesiones la concejala Lic. Susana Castañeda, 16h55 (20 concejales)

El primero es potenciar el aprovechamiento del recurso de la publicidad: Eso nos parece que es el argumento esencial. La publicidad es un recurso estratégico de financiamiento de obras pública, permite garantizar afluencia de recursos para mejorar el espacio público; voy a mostrar de ejemplos al respecto y pensamos que ese es el primer punto a favor de esta reforma. Extraer mayor capacidad recaudatoria o mayor capacidad de pago a través de la publicidad, en espacio público.

El segundo principio es que hemos respetado en gran medida los Códigos 330 y 310, evitando hacer modificaciones estructurales, hemos hecho finas incorporaciones en el articulado, siempre buscando afinarlo y precisarlo, por lo tanto se mantiene su estructura y su orientación normativa, su orientación de regulación de ordenamiento

del espacio visual. Hemos incorporado ciertos ámbitos regulatorios que precisan el licenciamiento o la explotación de publicidad por el sector privado o el sector mixto, esos son los principios.

¿Por qué se justifican los cambios operados en la ordenanza? Lo más importante, creo yo, es que se introduce una doble cualidad de la publicidad y está claramente retratada una moneda de doble cara. La primera, la publicidad como forma de pago que el Municipio puede operar en el caso de que delegue, concesione servicios, obras o espacios públicos a terceros, puede pagar esas mejoras con publicidad, con explotación de derechos publicitarios pero también como una forma de recaudo, como un ingreso adicional del Municipio, en el caso que el Municipio decida destinar mediante subasta al alza o delegación la explotación por un tercero de puntos de publicidad instalados en espacio público.

Hemos ampliado y precisado las modalidades de explotación de la publicidad en espacio público de dominio público, afinando el concepto de ¿qué entendemos por dominio público? Y todas las modalidades de delegación que nos permite la Ley de Modernización del Estado, hemos precisado esa herramienta. Estas modalidades, adicionalmente, tienen la virtud de incorporar a las empresas municipales, por ejemplo, las vinculadas al sistema de movilidad; el concejal Garnica ya decía, se puede focalizar el beneficio en un nuevo sistema de paradas, a través, de la concesión de la construcción de paradas en repago de derechos de publicidad de esos delegatarios.

Se incorpora un régimen sancionatorio como capítulo, recordemos que en la Ordenanza No. 310, el Régimen Sancionatorio estaba como una disposición transitoria, lo hemos principalizado como capítulo; y, finalmente se incorporan unas disposiciones transitorias que permiten entablar un régimen de regularización dada la alta informalidad del sector de la publicidad en dominio público, ya vamos a ver unos datos al respecto.

La ordenanza viene acompañada de un anexo técnico, en el cual hemos hecho ajustes a la terminología, a los conceptos y al glosario, vamos a ver en qué consisten esos ajustes e igualmente existe una mayor claridad para definir qué es espacio público de dominio público y qué es espacio público de dominio privado, que son dos modalidades estratégicas de licenciamiento o de la delegación.

Potencialidades de la publicidad



Columnas de Publicidad (ejemplo)

La regulación y aprovechamiento de la publicidad instalada en el Espacio Público permite:

- Generar una importante fuente de ingresos para el MDMQ.
- Ordenar el espacio visual evitando impactos y saturación
- Mejorar la calidad del espacio público
- Dotar el mobiliario urbano
- Difundir mensajes estratégicos de interés público.



MUPIS



Ingresar a la sala de sesiones el concejal Sr. Héctor Cueva, 16h58 (21 concejales)

Vamos a repasar rápidamente cuáles son los beneficios, las potencialidades de la publicidad bien administrada, bien regulada en las ciudades; es evidente que la publicidad se ha convertido en un vector de política urbana en muchas ciudades, hay un elenco de buenas prácticas de publicidad y esto está relacionado a la generación de importantes recursos que se revierten en mejor espacio público, en mejor mobiliario; en mejor señalética; en mejor difusión de la información pública.

Ordenan el espacio visual, evitando la sobre saturación y los impactos de la acumulación desregulada de la publicidad, una buena regulación está concomitante a los derechos al paisaje; a los derechos a la ciudad; al espacio público, mejoran por lo tanto la calidad del espacio público despejándola, evitando contaminaciones pero al mismo tiempo generando mecanismos de equipamiento de mobiliario del espacio público, por lo tanto es una política muy vinculada al mobiliario urbano.

En el ejemplo inferior derecho, vemos la posibilidad de que empresas del sector privado o de la economía mixta doten, sin costo alguno para el Municipio, de

paradas de buses y el Municipio les paga esos equipamientos, precisamente con la explotación comercial de la publicidad instalada en los mismos soportes del mobiliario de paradas, es muy interesante la moneda de pago de la publicidad. O nuevas modalidades de publicidad que permiten por un lado, anunciar el producto de consumo, y por otro lado o en la otra cara, comunicar políticas estratégicas, culturales, de seguridad, educativas, recreativas de la Municipalidad.

En algunos casos, la publicidad concomitantemente permite generar muebles urbanos para difusión de la política cultural, de eventos y de la publicidad. En todo caso la publicidad se ha convertido en un importante recurso para las ciudades.

Estado de la Publicidad en el DMQ

Censo 2016 de vallas y estado de informalidad

- **759 elementos publicitarios en el DMQ**
 11.5% (87 elementos) tienen LMU 41
 88.5% (672 elementos) no cuentan con licencia

ELEMENTOS PUBLICITARIOS						
ADMINISTRACIÓN ZONAL	VALLAS	MURALES	PANTALLAS LED	TOTAL ELEMENTOS PUBLICITARIOS	CON LMU (41)	SIN LICENCIA
CALDERÓN	23	1		24	1.....(1V)	23
LA DELICIA	47		2	49	10.....(8V, 2L)	39
NORTE "EUGENIO ESPEJO"	328	44	8	380	51.....(40V, 9M, 2L)	329
LA MARISCAL	45	33	3	81	4.....(2V, 2M)	77
CENTRO "MANUELA SAENZ"	36	2		38	2.....(2M)	36
ELOY ALFARO	79	2		81	4.....(2V-2L)	77
QUITUMBE	20			20		20
TUMBACO	84	0	2	86	15.....(13V-2L)	71
LOS CHILLOS	0	0	0	0	D	0
TOTALES	662	82	15	759	87	672

% 11,5 88,5

Fuente: Información remitida por las diferentes administraciones zonales a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Sin embargo, el estado de la publicidad en el Distrito Metropolitano de Quito tiene visos de alta informalidad y alta falta de regulación. En el censo que hemos corrido en el mes de enero, los resultados son bastantes críticos, de los 759 elementos que están el Distrito Metropolitano de Quito, el censo hecho en las administraciones zonales arrojan que apenas el 11.5% de los elementos cuenta con Licencia Metropolitana Urbanística 41; es decir, 87 elementos; el resto, 88,5% de elementos, 672 en total no cuentan con licencia están en la informalidad.

Cuando vemos el elenco de las administraciones zonales, salta que el mayor número se encuentra en el Eugenio Espejo con 380 elementos no licenciados, de los cuales la mayoría son vallas; hay un buen número de murales. Las vallas para tener comprensión son los elementos publicitarios que ustedes ven en retiro de propiedad privada compuestas de un poste y de dos elementos en "v", eso se denomina vallas, mientras que el mural es aquel elemento publicitario que viene pegado a la fachada, a la culeta posterior o lateral de un edificio.

Entonces, Eugenio Espejo en total 380 vallas no reguladas, de las cuales la mayoría son vallas; le sigue Tumbaco donde hay 84 vallas no licenciadas; y, finalmente La Mariscal que tiene en total 81 elementos no licenciados, de los cuales 45 son vallas y murales son 33.

Del total de las 759 vallas instaladas, 672 no tienen Licencia Metropolitana Urbanística 41.

Cambios más relevantes en la Ordenanza

Art. 9: Prohibiciones

- p) Publicidad mayor a 2,25m² en escalinatas, parterres o bulevares intervenidos, zonas soterradas y áreas con mejoramiento de imagen urbana.
- s) Publicidad en retiros y fachadas de predios públicos o privados situados a lo largo de bulevares intervenidos, zonas soterradas y áreas con mejoramiento de imagen urbana.

Art. 12: Condiciones generales de los soportes publicitarios

- Póliza de seguros en función del número y elementos publicitarios a ser instalados
- Placa identificativa técnicamente normada tanto para Licenciamiento (LMU41) como para contratos de Delegación.

Esto es parte de la preocupación que conduce a establecer un régimen de regularización que lo vamos a ver más adelante y ahora me voy a concentrar en los aspectos más relevantes del cambio. No voy hacer el recorrido de los 50 artículos

que mencionaba el concejal Garnica, solamente me voy a focalizar en los artículos que tienen importantes cambios.

En cuanto, a las prohibiciones los literales p) y s) son los que se cambian o se incorporan y estamos diciendo que se prohíbe publicidad mayor a 2,25m² en escalinatas, parterres o bulevares intervenidos, zonas soterradas y áreas con mejoramiento de imagen urbana, es decir, ahí sí va a ser posible publicidad de pequeño formato, por ejemplo los mupis, los que tienen dos caras y que pueden ser iluminados o con leds.

Se prohíbe publicidad en retiros y fachadas en predios públicos o privados situados a lo largo de bulevares intervenidos, zonas soterradas o áreas con mejoramiento de imagen urbana, esto es, en predios frentistas a bulevares intervenidos, a calles intervenidas, a ejes soterrados no será posible instalar elementos publicitarios. Estamos diciendo que sí será posible instalarlos en la acera regenerada, soterrada o mejorada, más no en el predio privado, esto con la finalidad de darle a Quito mayor posibilidad de explotación de esos puntos de publicidad, precisamente donde estamos interviniendo.

El artículo 12: Condiciones generales de los soportes publicitarios, señala e incorpora con mayor claridad el requerimiento de contar con una póliza de seguros en función del número y los elementos publicitarios a ser instalados; y, se genera una placa identificativa que señale con claridad el número y los datos de la licencia, o el número del contrato de concesión. Esto se ha aclarado.

Cambios más relevantes en la Ordenanza

Art. 15: Formas de explotación de la Publicidad

- **Como forma de recaudo:** puntos de publicidad subastados o su explotación comercial delegada a la iniciativa mixta o privada. Contraprestación en dinero o especie.
- **Como forma de pago:** por servicio, obra u uso público delegado por el municipio: derechos de explotación comercial de puntos de publicidad a favor de las delegatarias.
- Publicidad entregada como forma de pago se sujetará al régimen descrito en los **pliegos de condiciones** del Contrato de delegación que contendrán al menos:
 - Reglas técnicas, especificaciones
 - Exigencias
 - Emplazamientos
 - Condiciones y duración

El artículo 15, es probablemente uno de los más estratégicos porque aquí se muestra la doble moneda, digamos de la explotación de publicidad como forma de recaudo son los puntos de publicidad subastados al alza o una explotación comercial de estos puntos delegada la iniciativa mixto privada en contra prestación de dinero especie, es decir; el Municipio podría recaudar dinero u obras, en virtud de delegar o subastar a un tercero puntos de publicidad en espacio público, y como forma de pago, es cuando el Municipio delega un servicio, una obra pública o un espacio público a un tercero y le paga, precisamente, con la explotación de estos derechos de publicidad que van a favor de la delegataria.

La publicidad entregada como forma de pago se sujetará al régimen de condiciones establecidas en los pliegos de contratación y contendrán al menos lo siguiente:

- Reglas técnicas, especificaciones.
- Exigencias del retorno del servicio esperado.
- Emplazamientos.
- Condiciones y duración del contrato de concesión.

Cambios más relevantes en la Ordenanza

Art. 16: Acto Administrativo de Autorización.-

- LMU aplica tanto a espacio público de dominio privado como de dominio público.
- En dominio Público:
 - Opción 1: Delegación por explotación de puntos de publicidad
 - Opción 2: Licenciamiento contra pago de regalías
- LMU 41 tácita en los casos previstos en el Cap. IX.
- Licenciamiento se entiende otorgado de manera tácita a la suscripción del contrato de delegación.

El artículo 16, que está relacionado al acto administrativo de autorización o de otorgamiento dice que: la LMU aplicará tanto al espacio público de dominio privado como al de dominio público.

En dominio público se abren dos opciones:

Opción 1: Delegación por explotación de puntos de publicidad, yo puedo, de alguna manera, hacer que un tercero pueda explotar los puntos de publicidad que están en espacio público de dominio público o un licenciamiento de esos puntos de publicidad contra el pago de regalías; cada poste es sujeto de licencia más una retribución llamada regalía, a favor del Municipio.

Señala, igualmente, que la LMU se entregará u otorgará de manera tácita, en los casos previstos en el artículo 9 que son los casos que están sujetos, en realidad, a la delegación y, por lo tanto, el licenciamiento se entenderá entregado de manera tácita, automática a la suscripción del contrato de delegación. Sí se licencia pero, en realidad, es tácito con el contrato de delegación.

Cambios más relevantes en la Ordenanza

Art. 35: Naturaleza (Del Registro de Licencias)

- STHV llevará un registro de la PEFT en la que se incorporarán espacialmente los elementos publicitarios licenciados o delegados, como herramienta de gestión territorial.

CAPÍTULO IX: régimen jurídico aplicable a la PEFT colocada en Espacio Público de Dominio Público en el Ejercicio de la Actividad Económica Publicitaria

Art. 44.- Objeto.-

- La explotación de la PEFT podrá efectuarse por delegación de acuerdo a las modalidades previstas en la legislación vigente.

Art. 45.- Participación del Sector Privado:

- Se hace mediante concurso público.

Art. 46.- Puntos de Publicidad Exterior:

- Explotación se hace obligatoriamente en los sitios denominados PPE en el espacio público, aprobados vía resolución del Concejo.
- Planes de Intervención trianuales por parte de la STHV.

En cuanto al artículo 35 que habla sobre el registro de las licencias se dice que: la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, llevará un registro de la publicidad exterior fija de terceros, en la que se incorporarán todos los elementos licenciados o concesionados, como una herramienta de gestión territorial.

Estamos incorporando una suerte de catastro territorial de la publicidad que nos permita saber georeferenciadamente donde se acumulan las licencias o los puntos concesionados.

Se incorpora en el Capítulo IX, que es el régimen jurídico aplicable a la publicidad colocada en espacio público de dominio público en el ejercicio de la actividad económica de la publicidad los cambios siguientes, ya que éste es el que tiene más cambios.

El artículo 44.- Objeto: La explotación de la publicidad exterior fija de terceros podrá efectuarse por delegación de acuerdo a las modalidades previstas en la legislación vigente. Aquí, nos referimos a la Ley de Modernización del Estado que establece todas las modalidades en las cuales los Municipios pueden delegar.

El artículo 45 habla de la partición del sector privado y señala que cualquier delegación se hará mediante un concurso público.

En el artículo 46, sobre los puntos de publicidad exterior, dice que: la explotación se hace obligatoriamente en los sitios denominados puntos de publicidad exterior en el espacio público, aprobados vía resolución del Concejo, es decir no hay discrecionalidad en la georeferenciación de los puntos que podríamos dar a concesión a un tercero, si no que esos son aprobados por este pleno. Y señala que los planes de intervención se harán de manera trianual, a cargo de la Secretaría, como una herramienta de ordenamiento del espacio público y del ordenamiento visual.

Cambios más relevantes en la Ordenanza

Art. 48.- Del Concurso Público :

Contenidos:

- Delimitación territorial del Plan de Intervención
- Justificación y establecimiento del equilibrio económico y financiero
- Régimen de contraprestaciones
- Destino final de los activos de la publicidad
- Criterios de evaluación de la ofertas
- Modelo de contrato
- Régimen Jurídico Aplicable

Art. 49.- Subasta al Alza

- Es una de las modalidades de participación
- Conlleva puja al alza
- Procedimiento constará en pliegos
- Pago en dinero o especie.

Art. 50.- Explotación de Publicidad por Empresas Municipales

- Mismo procedimiento, aplica para publicidad móvil y fija (activos de las empresas) previo aprobación del Directorio.
- Voto favorable de 4 integrantes.

El artículo 44, siempre en términos de explotación de la publicidad por terceros, habla de los contenidos del concurso público:

Se hará una delimitación territorial del Plan de Intervención, es decir polígonos para la explotación de la publicidad.

- Se justificará y se establecerá el equilibrio económico y financiero, que diga que el servicio concesionado vale tanto o menos que la publicidad y los derechos de la publicidad.
- Se establece el régimen de contraprestaciones, en el cual se dirá si nos van a pagar en especie o en dinero.
- Se genera el destino final de los activos de publicidad, una vez al término del contrato de concesión ¿Qué pasa con los muebles publicitarios? ¿Si es que quedan a favor del Municipio o si deben ser retirados por el concesionario?
- Se generan los criterios de evaluación de la ofertas.
- El modelo de contrato; y,
- El régimen jurídico aplicable.

Esto es lo que va en el concurso de delegación.

Se mantiene el criterio o el mecanismo de subasta al alza, como una de las modalidades de participación, conlleva una puja al alza. Hay un procedimiento establecido en pliegos y se puede pagar el efecto de la subasta al alza en dinero o en especie.

Finalmente, se abre un capítulo de explotación de publicidad para las empresas municipales, bajo el mismo procedimiento aplica a la publicidad móvil o a la publicidad fija, en los activos de la empresa, esto quiere decir que, básicamente, el directorio de, por ejemplo, la Empresa de Pasajeros o a futuro la Empresa Metro podrán concesionar la publicidad tanto en los buses como en las paradas, eso es muy importante, siempre y cuando cuente con un voto favorable de cuatro de los cinco directores.

Cambios más relevantes en la Ordenanza

CAPITULO X: RÉGIMEN SANCIONATORIO: SE INCORPORA COMO CAPÍTULO, ANTES (310) CONSTABA COMO DISPOSICION TRANSITORIA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: REGIMEN DE REGULARIZACIÓN

- Se pueden regularizar los elementos publicitarios que se encuentren en Espacio Público de Dominio Privado.
- Cumplirán con las Reglas Técnicas SALVO la de distancia entre medios de distintos propietarios.
- Implantación en suelo permitido.
- Sin obligaciones tributarias y no tributarias con el municipio.
- No mantengan juicios respecto del elemento a regularizarse relacionados con LMU 41.
- Procedimiento simplificado (en las ADZ)
- Requieren pago de tasa + intereses de mora.
- Periodo de 90 días desde sanción de la OM.
- Una vez fenecido el plazo, si no cuentan con LMU, serán sancionados.

Lo mencionado se establece un régimen sancionatorio, lo que antes estaba como disposición transitoria en la Ordenanza No. 330 y se abren algunas disposiciones transitorias; la más importante es la regularización de esas 600 vallas que están en la informalidad. Se pueden regularizar los elementos que se encuentran en espacio público de dominio privado. Cumplirán con todas las reglas técnicas, salvo las de distancia de 200 metros, esas no se observarán siempre y cuando las vallas publicitarias no sean del mismo propietario, ya que si son del mismo propietario tienen que respetar los 200 metros.

La implantación será en uso permitido; no deberán tener obligaciones pendientes tributarias y no tributarias. No deberán mantener juicios contra el Municipio, respecto al elemento de regularizarse relacionado con la LMU. Tendrá un procedimiento de regularización simplificada en las Administraciones Zonales; requerirán el pago de la tasa más los intereses de mora de todo lo que no han pagado. Se abre un período de 90 días para la regularización; y, finalmente, una vez fenecido esos noventa días, los que no hayan obtenido la LMU, serán sancionados.

Sale de la sala de sesiones la concejala Srta. Carla Cevallos, 17h11 (20 concejales)

Cambios más relevantes en Anexo Técnico

GLOSARIO:

- **Delegación:** participación bajo formas contractuales como concesión, APP, alianza público-privada o cualquier otra permitida por la Ley.
- **Aclaración de Espacio Público de Dominio Público:** comprende bienes municipales de dominio público de uso público y bienes de dominio privado.
- **Paletas:** pueden ser LED
- **Publicidad Exterior:** incluye aquella instalada en las paradas del Sistema Integrado de Transporte Público de acceso universal.

Finalmente, los cambios más relevantes en el anexo técnico, se refieren al glosario, se incorpora el concepto de delegación que, ya lo he dicho. Se aclara que es espacio público de dominio público. Se incorpora paletas que pueden ser LED, antes no podían ser LED las paletas. Y finalmente, se precisa el concepto de publicidad exterior que incluye aquellas instaladas en las paradas de sistema integrado de transporte, de acceso universal. Hasta ahí la presentación, señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: Muchas gracias, señor Secretario. Señoras y señores concejales, tienen ustedes la palabra. Concejales Freire.

CONCEJAL DR. PEDRO FREIRE: Gracias, señor Alcalde, señoras y señores concejales, yo tengo algunas observaciones a esta ordenanza. La primera es respecto al orden del día ¿No sé si es equivocación del texto de la ordenanza o equivocación del orden del día? Porque dice: Primer debate del proyecto de ordenanza sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 308, no es la sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 308, es una ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 308 que sustituye el título tercero, entonces yo si quisiera, señor Alcalde, presentar el texto que debe ser: Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza No 330 y reforma al Título Tercero de la Ordenanza No. 308 sobre el Régimen Administrativo de la Licencia

Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior; porque no estamos sustituyendo la Ordenanza No. 308, estamos reformando. La que estamos sustituyendo es la Ordenanza No. 330, entonces ahí hay una equivocación para que no exista en el futuro conflictos, por favor.

En segundo término, existe un informe del señor Procurador que no se ha tomado en cuenta que él establece en las atribuciones del Concejo, que debe ser el artículo 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, pero en la ordenanza consta el 57 que habla de los Concejos Metropolitanos, cuando la disposición que enumera el señor Procurador habla de los Concejos Metropolitanos no Concejos Municipales que habla el artículo 57. Entonces, si se debe tomar en cuenta eso; esas son las atribuciones del Concejo Metropolitano, establecidas en el artículo 87, literal a) del COOTAD. Esa observación, me parece importante.

Existen otras observaciones de fondo que debido al tiempo, voy a resumir para después enviar por escrito el documento, señor Alcalde, para que se absuelvan algunas inquietudes del tipo jurídico que tenemos.

Aquí se habla de subasta al alza y se vincula esta subasta al alza a la normativa vigente, podrá ser explotado previo a un concurso público bajo las modalidades, delegación y participación previstas en la legislación vigente. En la legislación vigente que es la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no hay subastas al alza, hay la subasta inversa que es diferente. No podemos mediante ordenanza, señor Alcalde, señoras y señores concejales, no existe ningún sustento legal ni reglamentario para incluir a través de ordenanza una figura o un procedimiento dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública, debemos ser más claros en ese aspecto. Si queremos que exista el alza, en la ordenanza debemos ser claros, precisos y determinar cuál es el procedimiento, pero en la ordenanza, sin incluirle a la SERCOP; sin incluirle a la ley porque en la ley no se habla de un sistema de remate al alza como acaba mencionar el señor Secretario, esa observación es de fondo y si me preocupa, a mí, ya que si no se lo revisa bien, indudablemente, la legitimidad de la ordenanza se vendría al suelo, pero sin embargo, eso yo sí le voy a poner por escrito para, conjuntamente, con el señor Procurador conversar y discutir a ver cuál es el tema este que sí me preocupa bastante.

En la página 19 del literal h) de la referencia frase: para discapacitados, ya no se utiliza esa frase, ahora se dice: personas con discapacidad; son temas de forma pero que ya debemos actualizarlos y hablar con la terminología exacta. Entonces, sí sería bueno que se corrija eso también; personas con discapacidad; de igual manera en la página 42, también en el gráfico se habla igual, que se coloque silla de ruedas para personas con discapacidad, no para discapacitados.

En cuanto a las transitorias, son transitorias generales o transitorias temporales, me parece que son generales, en cuanto están vigentes, siempre van a estar vigentes, no son en relación al tiempo. Esas transitorias también hay que revisarles, si son transitorias generales u otro tipo de transitorias. Esas son mis observaciones en cuanto al proyecto de la ordenanza.

SEÑOR ALCALDE: Concejala Chacón.

CONCEJALA ABG. DANIELA CHACÓN: Buenas tardes señor Alcalde, colegas concejales y público que nos acompaña. Yo tengo dos observaciones, justamente, cuando Jacobo hacía la presentación de la ordenanza, nos daba estas cifras alarmantes de la cantidad de vallas y elementos publicitarios que no tienen permiso; y, eso implica que cualquier reforma que hagamos a las ordenanzas, lo que busca es lograr esos parámetros que de una manera incentiven e inviten al ciudadano a cumplir con las normas y no a ser que la norma sea extremadamente onerosa y que le deja una puerta abierta al ciudadano para poder incumplir y cuando los mecanismos de control, por supuesto, en todas las administraciones; esto no es sólo el caso de Quito, son pequeños para poder controlar cuando existe un tipo de infracciones de esa naturaleza, que el 80% de las vallas publicitarias y demás elementos no cumplen con la normativa.

Entonces, bajo esa lógica, yo tengo dos observaciones; la primera es en el artículo 41 que se refiere a la cuantía de la tasa, específicamente sobre lo que es publicidad móvil, en el literal c) que habla de tres salarios básicos unificados para vehículos designados al transporte público; y, el siguiente literal también; esto es aproximadamente 1.000 dólares y hablamos de una tasa anual.

En el caso específico de la publicidad móvil, en la práctica lo que sucede es que son publicidades que duran dos o tres meses, a veces hasta cuatro, porque son

campanas, etc., que las diferentes empresas y demás hacen y, por tanto, están cambiando continuamente. Y para cada vez que cambian, cada tres meses, cuesta la licencia mil dólares, entonces lo que está sucediendo en la práctica es que no se está pidiendo los permisos porque resultan onerosos, por lo que yo propongo es que revisemos esta parte específica del monto para la publicidad móvil, en los literales c) y d) específicamente, no en los otros y que de alguna manera podamos hacer un cálculo para que se mensualice o que sea una tasa que corresponda a la realidad de la publicidad móvil y que incentive, justamente, a que se cumpla y que no tengamos que nosotros, como la entidad de control, estar atrás, atrás, una y otra vez de este tipo de problemas sin poder cubrir, en realidad, las infracciones.

Ingresas a la sala de sesiones la concejala Srta. Carla Cevallos, 17h20 (21 concejales)

Me parece importante que en esto se pueda considerar el criterio de la Agencia de Control, quien es que en la práctica tiene que controlar este tipo de temas.

El otro aspecto es referente al régimen sancionatorio, en el artículo 55, de igual manera que es lo que tenemos en este artículo; tenemos una sanción de casi 30 dólares para publicidad que no cumple las normas de hasta ocho metros cuadrados y de ahí me salto a una multa de siete mil dólares por el siguiente incumplimiento que pasa a ser, puede ser medio centímetro. Va de una multa de 30 dólares a una multa de 7.000 dólares, realmente ahí no hay una proporcionalidad y no hay un criterio de un escalonamiento de las sanciones, por ejemplo una valla publicitaria no tiene el permiso, bien 7.000 dólares de multa pero ¿Qué pasa si sólo incumple el medio centímetro, la valla sigue siendo lo suficientemente grande y ya tiene que pagar solamente 30 dólares de multa? Entonces, por supuesto, que las personas van a preferir pagar 30 dólares de multa y no obtener el permiso porque es mucho más oneroso, porque realmente no hay una proporcionalidad entre la obtención del permiso; lo oneroso que es la obtención del permiso versus la multa que me cobran de 30 dólares.

Yo creo que es importante tener realmente una proporcionalidad de las sanciones, el poder establecer una tabla que establezca proporcionalidad y porcentajes de acuerdo a los tamaños y a los tipos de publicidad; y, de igual manera, me permito sugerir que

también se trabaje este tema con la Agencia Metropolitana de Control quienes tienen la experticia en el control de las vallas publicitarias. Gracias.

SEÑOR ALCALDE: ¿Alguna otra observación? Concejal Albán.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: La observación que voy a señalar, pensé que la iba a plantear la concejala Luisa Maldonado, quien nos ha hecho caer en cuenta desde su despacho y es sobre el segundo inciso del artículo 44, que me parece que, de alguna manera, en la segunda parte de este artículo se desdice un poco de todo. Yo creo que no es una redacción muy feliz la que está lograda ahí, porque yo entendería que es un tema que planteó Jacobo, en la reunión, de que hay ciertas situaciones excepcionales respecto a la aplicación de algunas normas técnicas, por ejemplo la distancia de 200 metros entre cuerpos publicitarios. Pero, ciertamente, las paradas pueden tener distancias menores y es, obvio, que pueda tener distancias menores, es una situación de excepción.

Por favor, pase a la segunda parte, el segundo inciso, lea un poco lo que dice ahí.

ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA: Con todo gusto: "La publicidad cuya explotación sea considerada forma de pago conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de esta ordenanza, no se registrará por las disposiciones de este Capítulo y estará sujeta a los Pliegos de Condiciones y a la legislación aplicable".

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Es decir, bajo esta modalidad de contratación no se aplica la norma, no tiene sentido. Hay que formular de alguna manera una consideración de excepción que es razonable, porque es razonable que haya una condición de excepción para este tipo de situaciones que se presentaron en la comisión, pero me parece que esa redacción no está clara ¿No sé, si esa era la intención de enfrentar este tipo de excepción?

ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA: No, no realmente, por ejemplo en paradas de buses que estén en una acera y la otra es frentista, la condición de 200 metros no se va a poder cumplir...

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Eso es razonable y en la comisión se dijo, redactemos alguna condición de excepción.

ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA: Efectivamente, sin embargo lo que estamos diciendo aquí es que la publicidad como un mecanismo de pago frente a cualquier servicio público; paradas de transporte; soterramiento o mejoramiento de la imagen urbana, etc., se someterá, decimos nosotros, a la legislación aplicable, es decir responderá a las reglas técnicas del anexo único de esta ordenanza, no faltaba más, eso es innecesario que sea así pero los pliegos que expliciten todas las condiciones contractuales específicas, es decir, el valor por dinero que es sujeto a pago por derechos de publicidad a cambio del servicio; la exigibilidad; los requisitos; las condiciones contractuales están referidas a los pliegos de contratación.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Eso es más complejo todavía, porque yo creí que intentaba resolver un poco el tema de excepción, pero tal como está redactado es complicado. Los pliegos tienen que someterse a esta ordenanza, pero eso no se dice ahí, porque señala que no se regirá por la disposición de este capítulo; esto es el capítulo que establece ciertos procedimientos. Los pliegos serán específicos, claro, pero tienen que estar sujetos y sometidos a las normas vigentes; entonces me parece que la redacción no es feliz.

Yo creo que hay que hacer una revisión de la redacción que garantice que los pliegos cumplan con las normas y, obviamente, entren en especificaciones de detalle como es lo lógico. Así que esa es la observación que yo tendría, particularmente.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Ubidia.

CONCEJAL MSC. PATRICIO UBIDIA: Muchas gracias, buenas tardes con todas y con todos. En primer lugar deseo felicitar a la comisión el trabajo que ha venido realizando a través de su presidencia, como también a la Secretaría, hay que reconocer el trabajo que se ha desarrollado. Hemos tenido varias versiones de ordenanzas, creo que era por los esfuerzos necesarios para editar una buena ordenanza de publicidad y pienso que así se ha venido cumpliendo.

Simplemente, tengo una inquietud y se había tratado también en la comisión, el numeral 3) del artículo 47, cuya inquietud fue de los contratos a suscribirse estipularán y regularán que el 5% de los Puntos de Publicidad Exterior sujetos a explotación deberán ser destinados, sin costo alguno, a la difusión de actividades a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Aquí se planteó y se dijo ¿por qué el 5%? Esa inquietud todavía se tiene y se debería analizar; y ver la forma, obviamente, si es que son por temas de emprender o convocar a la ciudadanía para mejorar ciertas condiciones, estaría de acuerdo pero más bien pediría la explicación de la Secretaría, el 5% a ¿qué se debe? ¿Cómo así no es el 8%, el 10% o el 1%? Y porque tener un porcentaje ya destinado para esta actividad.

ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA: El 5% es una usanza en contratos de concesión que involucran a la publicidad como una forma de explotación comercial. Voy a dar un ejemplo aplicable al caso de Quito, si nosotros quisiéramos concesionar el servicio de construcción, mantenimiento y operación de paradas de buses vinculadas al transporte, estamos hablando aproximadamente de 600 paradas, el 5% de eso son 30 mupis que serían dados al Municipio para que pueda difundir sus actividades sin costo alguno. 30 mupis bien instalados en puntos neurálgicos; en puntos donde exista confluencia de pasajeros, de usuarios y de peatones, en principio es suficiente dentro del universo de explotación y hablo un poco de buenas prácticas internacionales.

Adicionalmente, entendamos que la publicidad como forma de pago de un servicio está sujeta a una condición esencial y es que el concesionario tenga ingresos suficientes por venta de metros cuadrados de publicidad que le permitan proveerle a la ciudad de ese mobiliario, mantenerlo, operarlo, reemplazarlo en el caso de que exista vandalismo. Entonces, en principio no se quiere menguar mucho el ámbito de la explotación financiera del delegatario del concesionario, lo que si se quiere es tener suficiente espacio para el Municipio para poder difundir sus actividades en puntos estratégicos donde hay confluencia.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Robles.

CONCEJAL SR. LUIS ROBLES: Señor Alcalde, buenas tardes, compañeras y compañeros concejales. Es preocupante esta ordenanza en tanto y en cuanto desde

la exposición de motivos, se inicia diciendo una explotación; una explotación que para mí desde la forma de vista y desde el contenido visual que para nuestra ciudad es bastante preocupante, porque si estamos hablando de un 11% de vallas reguladas, queremos regular el 100% según se dice a continuación en la ordenanza, me parece a mí que si vamos a sobresaturar lo que a publicidad se refiere, es decir el mercado por el mercado. No se tiene ningún concepto del espacio público como un recurso social de protección, simplemente el mercado y a vender lo que se pueda.

Una primera observación, en el enfoque de motivaciones no tenemos ningún enfoque social, simplemente el mercado tiene que vender y como lo venda no importa. Como se ha venido vendiendo la Alcaldía actual, me parece que es importante agregar en el artículo 9 que se prohíba todo tipo de uso de colores, símbolos de los partidos políticos o movimientos así como los rostros o las voces de las autoridades municipales, en toda publicidad; porque se está pensando también recibir como parte de pago ciertos montos, por así decirlo, en especie y que tal si ahí viene un rostro multicolor, para Quito sería muy perjudicial dejar eso sentado en una ordenanza, es mejor que quede explícito que esto no es posible en el Distrito Metropolitano de Quito. Eso, como una parte que no está colocada y que debería constar en el artículo 9 de esta ordenanza. Hasta ahí mi intervención.

ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA: Tal vez una aclaración para el concejal Robles, sobre la sobresaturación que usted evoca, igual del análisis que hemos hecho a nivel de buenas prácticas latinoamericanas, el caso de Quito en comparación con otras capitales de la región tiene índices no de sobresaturación tampoco hay un índice de aprovechamiento óptimo, pero el espacio público en Quito no está saturado al nivel que uno encuentra en Medellín; en Bogotá; en São Paulo o en Río de Janeiro. Entonces, aún hay posibilidades, esto de ninguna manera es un axismo lo que estoy diciendo, lo que quiero decir es que en el caso de Quito no hay una saturación a otros niveles constatables en capitales latinoamericanas.

Aquí lo que estamos haciendo, concejal Robles, es utilizar la publicidad como una fuente importante de ingresos para el Municipio y se destinan esos ingresos, precisamente, al mejoramiento del espacio público; se destinarían esos ingresos al mejoramiento de paradas, de mobiliario, de baños públicos, de basureros, mejoramiento de aceras y posiblemente incluso mejoramiento de parques. En

realidad recaudamos, efectivamente, es jugar con las fuerzas del mercado para recaudar algo que el Municipio no está explotando adecuadamente, los dos contratos que tenemos de concesión de publicidad están referidos a paradas del sistema del transporte, en total alrededor de 650 paradas, cuyo estado no es muy promisorio, el estado de las paradas actualmente es deficitario, basta dar una vuelta por los barrios de Quito para ver cómo están esas paradas.

En realidad, si estamos jugando con la fuerza del mercado pero favorablemente a la cualificación del espacio público y es, precisamente, para darles mejores capacidades de receptividad y el mayor valor social al espacio público equipado con mobiliario de calidad. Eso yo creo que es una innovación importante.

Respecto al artículo 9, evidentemente es algo que se puede incorporar, sin ningún problema.

SEÑOR ALCALDE: Bien, no habiendo más observaciones o comentarios declaro conocido en primer debate el proyecto de ordenanza en discusión. Muchas gracias, señor Secretario. Pasemos, por favor, al siguiente punto del orden del día.

II. Conocimiento del proyecto de resolución por la cual se aprueba la liquidación presupuestaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al ejercicio económico 2015; y, resolución al respecto (IC-2016-066)

SEÑOR ALCALDE: Concejal Ponce.

CONCEJAL SR. MARCO PONCE: Gracias Alcalde, concejales y concejales, muy buenas tardes. Debo decir que fue un ejercicio bastante laborioso en un intento de ahondar en explicaciones que realmente poco caben en esta resolución que tomará el Concejo Metropolitano, la tarde de hoy, ya que lo hemos discutido ampliamente en el seno de la comisión. Resulta que la liquidación presupuestaria 2015 es, hablando en términos legales, cosa juzgada; es decir, existe al margen de que se pueda pedir por parte de cualquiera de los concejales una explicación de determinado rubro, el tema es un hecho concreto que no podemos cambiar.

Sale de la sala de sesiones el concejal MSC. Patricio Ubidia, 17h35 (20 concejales)

En todo caso quiero ceder la palabra a la Administración General, para presentar los cuadros que hemos solicitado expresamente en el seno de la comisión que sean tan resumidos, como sea posible, para poder comprender por parte de los miembros de este Concejo, cuál fue la ejecución 2015. Gracias Alcalde y cedo la palabra al señor Administrador General.

SEÑOR ALCALDE: Será el Director Financiero quien realice la presentación respectiva.

ING. ALFREDO BUITRÓN, DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO: Gracias señor Alcalde; señoras y señores concejales, la Dirección Financiera ha preparado este resumen ejecutivo de la liquidación del presupuesto 2015, que básicamente resume el comportamiento de los ingresos y gastos de lo que aprobó el Concejo como su proforma para este presente ejercicio y también algunas reformas presupuestarias que fueron aprobadas por este mismo Concejo.

Esta liquidación presupuestaria está regulada por las disposiciones, principalmente, del Código Orgánico de Planificación Territorial y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. También, el movimiento presupuestario del 2015 recoge las disposiciones de la reforma y otras disposiciones del señor Alcalde, referidas a restricciones de gasto en este ejercicio.

En lo principal los ingresos de acuerdo a las disposiciones del COOTAD, los clasifica en los conceptos que tenemos en pantalla. (Procede a dar lectura de la gráfica)

INGRESOS 2015 MDMQ

El COOTAD en su Capítulo II, Art. 171, determina los recursos financieros de los GADS con la siguiente desagregación:

- Ingresos propios de la gestión.
- Transferencias del presupuesto general del Estado.
- Otro tipo de transferencias, legados y donaciones.
- Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,
- Recursos provenientes de financiamiento.

Al 31 de diciembre 2015, el comportamiento de los diferentes rubros de ingreso de este ejercicio fue el siguiente:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
EJECUCIÓN DE INGRESOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	ASIGNACIÓN INICIAL (M)	REFORMA	MODIFICADO	DEVENGADO	EJECUCIÓN
IMPUESTOS	182.565.000,00	1.847.624,69	184.412.624,69	184.406.153,38	100,00%
TASAS Y CONTRIBUCIONES	63.737.300,00	3.756.330,25	59.980.969,75	57.528.747,81	95,91%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	620.000,00	66.302,47	553.697,53	305.318,29	55,14%
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	9.528.000,00	5.153.961,29	14.681.961,29	14.158.698,17	96,44%
OTROS INGRESOS	6.915.000,00	13.358.199,11	20.273.199,11	7.827.341,49	38,61%
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4.000.000,00	725.242,28	3.274.757,72	1.124.842,74	34,35%
RECUPERACIÓN DE INVERSIONES	-	123.733,40	123.733,40	-	0,00%
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERS	382.076.000,00	42.616.184,09	424.692.184,09	400.835.716,93	94,38%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	153.568.600,00	108.105.191,13	45.463.408,87	9.659.158,69	21,25%
SALDOS DISPONIBLES	21.250.000,00	-	21.250.000,00	-	0,00%
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	43.592.000,00	0,00	43.592.000,00	32.108.619,94	73,66%
Total	867.851.900,00	49.553.363,55	818.298.536,45	707.954.597,34	86,52%
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERS (MI)	15.985.200,00	167.162.849,00	183.148.049,00	4.000.000,00	2,18%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO (METRO)	193.446.100,00	79.570.539,00	113.875.561,00	113.875.561,00	100,00%
Total Metro	209.431.300,00	87.592.310,00	297.823.610,00	117.875.561,00	39,69%
TOTAL INGRESOS 2015	1.077.283.200,00	38.038.946,45	1.115.322.146,45	825.830.158,34	74,04%

En esta pantalla se está presentando los diferentes conceptos del clasificador de ingresos del presupuesto municipal, es decir: impuestos, tasas, ventas, otros ingresos, venta de activos, transferencias, financiamiento público, saldos disponibles, cuentas por cobrar, y, divide el presupuesto para que se tenga un mayor inteligenciamiento del comportamiento de los ingresos, lo que es el presupuesto con los ingresos que estuvieron destinados o asignados para el proyecto Metro de Quito con lo que es el proyecto sin el Metro de Quito.

En cuanto se refiere al comportamiento de los ingresos, sin considerar el presupuesto del proyecto Metro de Quito se tiene un valor de 867 millones de asignación inicial; 49 millones como reforma presupuestaria; un valor codificado acumulado de 818 y una ejecución efectiva de 707.9 millones; con un porcentaje equivalente al 86.5% de ejecución, en ese año.

Respecto de los ingresos del proyecto Metro de Quito, el presupuesto inicial fue de 209.4 millones; fue reformado por 87.5, llegando a un codificado total de 297.0. El valor realmente ejecutado en el ejercicio alcanzó a 117.8 millones; alcanzando a un 39.69%.

Del resumen total de la ejecución de ingresos del ejercicio, se tiene que en relación al presupuesto codificado de 1.115 y su devengamiento total al final del ejercicio de 825 de ejecución de los ingresos del presupuesto del Municipio, llegaron al 74.04%.

Salen de la sala de sesiones los concejales: Dr. Pedro Freire, Sr. Mario Guayasamín y Dr. Mario Granda, 17h39 (17 concejales)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO				
EFECTUACIÓN DE INGRESOS				
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015				
CONCEPTO	2015	2014	DIFERENCIA	COMENTARIOS
IMPUESTOS	184.412.624,69	184.406.153,38	6.471,31	Diferencias mínimas.
TASAS Y CONTRIBUCIONES	59.980.969,75	57.528.747,81	2.452.221,94	Se cumplió dentro del margen proyectado de recaudación.
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	553.697,53	305.318,19	248.379,34	Son ingresos marginales por la venta de servicios.
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	14.681.961,29	24.158.698,17	523.263,12	La ANT no transfirió las multas cobradas.
OTROS INGRESOS	78.273.199,11	7.827.341,49	27.445.857,62	Se consideró inicialmente el ingreso por los excedentes de las tasas aeroportuarias, no obstante estos ingresos no se registraron en la partida presupuestaria, Transferencias de Empresas Públicas.
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.274.757,72	1.124.842,74	2.149.914,98	Los trámites se encuentran en proceso.
RECUPERACIÓN DE INVERSIONES	123.733,48	-	123.733,40	
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVE	674.692.184,09	400.935.716,93	273.756.467,16	La proyección inicial contemplaba el ingreso de USD 40 millones, estos no concretaron, pero en esta partida se registraron los ingresos por los excedentes aeroportuarios.
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	45.463.488,87	9.659.158,69	35.804.250,18	El contrato para la adquisición de los buses bicitaxiados se suscribió en el año 2016, no se desembolsaron créditos BEDE y CAF.
SALDOS DISPONIBLES	21.250.000,00	-	21.250.000,00	Son valores que se registrarán por aplicación de la Tesorería Única en el año 2016.
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	43.592.000,00	37.108.619,94	11.483.380,06	En el 2015 se avanzó en la depuración de la información, sobre la cual en el 2016 permitirá implementar gestiones de cobros más efectivas.
TOTAL	818.298.536,45	787.954.597,34	118.343.939,11	

En esta lámina se explica de alguna manera el comportamiento de los diferentes rubros de ingresos, eso ha sido un ejercicio bastante grande porque el presupuesto de ingresos como el de gastos tiene una desagregación de acuerdo al clasificador expedido por el Ministerio de Finanzas e innumerables partidas presupuestarias, estos conceptos principales agrupan varias de ellas.

En lo principal por impuestos con una diferencia de 6.471 dólares presenta un comportamiento con diferencias mínimas respecto de lo que estuvo codificado. En tasas y contribuciones, de igual manera, es una previsión que se ejecutó básicamente de acuerdo al estimado. En ventas de bienes y servicios son ingresos marginales por la venta de servicios; respecto de inversiones y multas, en lo principal, no se recibieron completamente las multas que estuvieron previstas por parte de la Agencia Nacional de Tránsito.

En otros ingresos se consideró inicialmente el ingreso de los excedentes de las tasas aeroportuarias, no obstante estos ingresos no se registraron en la partida presupuestaria. Transferencias de empresas públicas; por venta de activos no financieros los trámites se encuentran en proceso; por transferencias y donaciones de


capital e inversión la proyección inicial contemplaba el ingreso de 40 millones, estos no se concretaron, pero en la práctica se registraron los ingresos por los excedentes de la tasa aeroportuaria.

Sale de la sala de sesiones la concejala Dra. Renata Moreno, 17h41 (16 concejales)


Ingresa a la sala de sesiones el concejal MSC. Patricio Ubidia, 17h41 (17 concejales)

Como financiamiento público, el contrato para la adjudicación de los buses articulados no se suscribió en el 2015 y no se desembolsaron los créditos del BEDE y de la CAF. En saldos no disponibles por 21 millones son valores que no se registraron en el 2015 y que por la aplicación del Sistema de Tesorería Única los vamos a registrar en el ejercicio 2016.

Como cuentas pendientes por cobrar existe una diferencia de once millones y la explicación es que en el año 2015, a pesar de los esfuerzos realizados para la recuperación de cartera, también se hicieron grandes esfuerzos para depurar la información de los títulos de crédito tributarios y no tributarios que tiene esa cartera porque tienen información incompleta en la mayoría.

 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EJECUCIÓN DE INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015				
CONCEPTO	CODIFICADO	DEVENGADO	DIFERENCIA	EXPLICACION
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVE	183.148.049,00	4.000.000,00	179.148.049,00	En vista de que en 2015 no fueron exigibles ni los pagos de anticipos ni planillas el Gobierno no transfirió la totalidad de los recursos, únicamente para pagos de fiscalización.
FINANCIAMIENTO PÚBLICO (METRO)	113.875.561,00	113.875.561,00	-	Se cumplió con la transferencia de recursos.
TOTAL METRO	297.023.610,00	117.875.561,00	179.148.049,00	
TOTAL INGRESOS 2015	1.115.322.146,45	825.830.158,34	289.491.988,11	

Respecto de las transferencias y donaciones de capital, existe una diferencia de 179 millones que se explica de la siguiente manera: en vista de que en el 2015 no fueron exigibles ni los pagos de los anticipos ni las planillas el Gobierno Nacional no transfirió la totalidad de los recursos y únicamente se realizaron pagos con cargos a fiscalización. Con relación al rubro de financiamiento público que se refiere al Metro, se cumplió con la transferencia del recurso que estaba esperado.



PROYECTO METRO DE QUITO

Se estimó en el presupuesto inicial para la construcción del Proyecto Primera Línea del Metro de Quito, Fase II un valor de USD 209.4 millones, los reajustes de acuerdo al cronograma de los flujos de ingresos de los organismos multilaterales y del Ministerio de Finanzas se reflejan en el presupuesto codificado por un valor de USD 297.0 millones, de este valor USD 113.8 millones corresponden a los créditos asumidos por el Municipio de Quito, y USD 183.1 de créditos a cargo del Estado. De este valor los ingresos efectivamente recaudados ascienden a USD 117.8 millones que provienen del Banco Mundial USD 113.8 millones y USD 4.0 millones del Estado (BID).

Se debe destacar el proyecto Metro de Quito como un asunto importante en el presupuesto del ejercicio 2015, así como habíamos visto el presupuesto inicial fue de 209.4 millones, con una reforma se alcanzó a 297 millones; de este valor 113.8 corresponden a los créditos asumidos por el Municipio y 183.1 con cargo al Estado ecuatoriano. De este valor, los ingresos efectivamente recaudados 113.8 provienen del Banco Mundial y cuatro millones del Estado (BID).

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
EJECUCIÓN DE INGRESOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	ASIGNACIÓN INICIAL	REFORMA	CODIFICADO	DEVENGADO	REPERCUTIDA
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	15.985.200,00	167.162.849,00	183.148.049,00	4.000.000,00	2,18%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO (METRO)	193.446.100,00	79.570.539,00	113.875.561,00	113.875.561,00	100,00%
Total Metro	209.431.300,00	77.592.310,00	297.023.610,00	117.875.561,00	39,69%

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
EJECUCIÓN DE GASTOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	ASIGNACIÓN INICIAL	REFORMA	CODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	REPERCUTIDA
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN (Metro)	-	31.345.417,99	31.345.417,99	31.345.417,99	-	0%
OBRAS PÚBLICAS (Metro)	249.431.300,00	28.235.627,52	277.666.927,52	-	-	0%
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVER	16.249.493,39	1.660.000,00	14.389.493,39	14.173.585,53	14.173.585,53	98%
Total Metro	265.680.793,39	57.721.045,51	323.481.830,90	45.519.003,52	14.173.585,53	4%

* La diferencia de Ingresos y Gastos corresponde a aporte Municipal.

Hemos preparado inmediatamente, para que ustedes tengan una mayor relación del comportamiento de ingresos y gastos del proyecto Metro de Quito, en esta lámina tanto la ejecución de los ingresos como la ejecución de los gastos del proyecto. En general, se aprecia nuevamente 209 millones en los ingresos con un devengado de 117, alcanzando a 39.6%; mientras que los gastos que también se explica más adelante, se estimó inicialmente en 265 millones, fueron reformados en 57.7 con un codificado acumulado de 323.4; un comprometido de 45 y un devengado únicamente de 14 millones que equivale al 4%.

SEÑOR ALCALDE: Por favor, señor Director le resta un minuto.

Sale de la sala de sesiones la concejala Abg. Renata Salvador, 17h44 (16 concejales)

Ingresan a la sala de sesiones los concejales Dr. Pedro Freire y Dr. Mario Granda, 17h44 (18 concejales)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
EJECUCIÓN DE GASTOS POR SECTOR
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

SECTOR	PROYECTADO	COMPLETADO	COMPLETADO	COMPLETADO	COMPLETADO	COMPLETADO	
ADMINISTRACION GENERAL	142.637.800,00	79.378.636,93	172.816.436,93	165.866.279,69	96,4%	162.255.872,82	94,3%
AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DE COMERCIO	7.161.859,40	557.822,67	6.604.036,73	6.429.881,72	97,4%	6.377.418,83	96,6%
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	6.238.187,53	543.918,48	5.694.269,05	5.678.910,73	99,7%	5.512.806,42	96,8%
AMBIENTE	25.610.709,27	1.325.518,67	24.365.195,40	24.326.181,75	99,8%	24.321.935,31	99,7%
COMUNICACION	7.444.034,26	718.855,11	6.733.179,15	6.657.008,02	98,9%	6.493.199,84	96,4%
COORDINACION DE ALCALDIA Y SECRETARIA DEL CONCEJO	10.292.542,64	660.205,36	10.952.748,00	10.432.755,90	95,3%	18.379.538,01	94,8%
COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	68.053.068,54	3.810.390,13	64.242.678,41	57.622.324,16	89,7%	53.719.941,08	83,6%
CULTURA	22.937.268,74	1.173.002,56	21.764.266,18	21.643.291,14	99,4%	21.574.644,59	99,1%
DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD	11.795.322,16	1.389.082,76	10.406.239,40	10.396.820,76	99,9%	10.381.942,63	99,8%
EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE	43.082.171,91	9.108.318,75	33.973.853,16	32.141.432,41	94,6%	37.017.539,08	94,2%
INCLUSION SOCIAL	13.758.205,23	3.163.539,24	16.921.744,47	16.792.183,27	99,2%	16.772.747,03	99,1%
MOVILIDAD	567.108.126,42	44.175.994,93	611.284.221,35	282.159.153,18	46,2%	247.653.729,13	40,5%
PLANIFICACION	2.841.949,85	21.407,54	2.863.357,39	2.759.384,25	96,4%	7.372.641,77	82,9%
SAUD	22.363.768,00	3.875.427,13	18.488.340,87	17.752.643,57	96,0%	17.680.306,29	95,6%
SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD	47.867.278,62	4.529.170,99	43.338.108,03	42.894.515,85	99,0%	42.503.360,31	98,1%
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA	78.090.807,43	12.438.138,51	65.652.668,92	59.296.209,54	90,3%	56.582.099,15	86,2%
TOTAL GASTOS	1.077.283.200,00	38.038.946,44	1.115.322.146,44	762.848.898,86	68,4%	716.599.713,49	64,3%

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
EJECUCIÓN DE GASTOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

SECTOR	PROYECTADO	COMPLETADO	COMPLETADO	COMPLETADO	COMPLETADO	COMPLETADO	
GASTOS EN PERSONAL	22.577.872,10	1.144.920,89	23.722.792,79	21.523.451,24	91%	21.511.682,50	91%
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	19.901.234,00	4.984.912,83	14.816.321,17	13.974.465,88	94%	12.811.384,16	82%
GASTOS FINANCIADOS	16.444.183,97	1.232.411,16	17.676.595,13	17.590.808,67	100%	17.590.808,32	100%
OTROS GASTOS CORRIENTES	4.799.211,38	803.655,53	5.402.866,61	5.400.421,83	100%	5.342.171,97	99%
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	4.179.433,92	1.403.055,82	5.582.489,74	5.471.823,84	98%	5.469.800,42	98%
GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	136.548.118,62	13.333.131,46	149.881.250,08	148.037.958,52	99%	147.748.469,63	99%
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	103.178.277,97	16.519.811,81	66.650.466,16	79.672.296,28	91%	73.623.927,54	85%
OBRAS PÚBLICAS	60.982.830,53	14.242.653,72	52.739.976,81	43.833.480,61	83%	38.733.878,89	73%
OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	8.419.461,00	629.757,06	9.049.218,06	9.037.494,77	100%	8.967.437,63	99%
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	355.748.930,67	60.553.644,35	295.195.286,32	266.578.368,15	97%	265.952.375,37	97%
BIENES DE LARGA DURACIÓN	32.600.411,91	51.138.859,57	83.739.271,48	39.492.390,31	47%	37.987.373,61	45%
INVERSIONES FINANCIERAS	276.925,00	276.925,00	276.925,00	274.441,00	99%	274.441,00	99%
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	48.231.246,84	6.855.607,35	47.086.848,19	47.042.497,52	100%	47.842.497,52	100%
Total	811.602.405,61	19.682.088,87	791.826.307,54	712.328.895,34	91%	702.425.127,86	88%
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN (Metro)		31.345.417,99	31.345.417,99	31.345.417,99	100%		8%
OBRAS PÚBLICAS (Metro)	249.431.300,00	28.235.627,52	277.666.927,52		6%		6%
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN (Metro)	16.249.493,39	1.860.000,00	14.389.493,39	14.173.585,53	98%	14.173.585,53	98%
Total Metro	265.688.793,39	57.721.845,51	323.461.838,98	45.518.881,52	14%	44.173.585,53	4%
TOTAL GASTOS 2015	1.877.283.286,60	38.038.946,44	1.115.322.146,44	762.848.898,86	68%	716.599.713,49	64%

ING. ALFREDO BUITRÓN, DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO: Este cuadro presenta el comportamiento presupuestario de los gastos, clasificados por cada uno de los sectores en los que se aprobó el presupuesto. Al final, se aprecia el

comportamiento de cada uno de los sectores y el porcentaje de ejecución, llegando a una ejecución total anual de 64.3%.

Este 64.3%, debe explicarse de la siguiente manera: con el proyecto Metro de Quito que únicamente, en la parte correspondiente, se ejecutó en este porcentaje la ejecución de los gastos sin el proyecto del Metro, alcanzaron en el ejercicio de 2015 a un 89%, que es una ejecución razonable.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO				
EJECUCIÓN DE GASTOS				
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015				
CONCEPTO	CODIFICADO	DEVENGADO	DIFERENCIA	EXPLICACIONES
GASTOS EN PERSONAL CORRIENTES (Administración General, Alcaldía y Consejo Metropolitano)	23.722.792,79	21.511.682,50	2.211.110,29	La elaboración del distributivo de personal, permitió transparentar las cifras, se aplicaron políticas de restricción del gasto.
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	14.916.321,17	12.181.364,16	2.734.957,01	Procesos de contratación que no se concluyeron al finalizar el ejercicio, únicamente se entregaron anticipos que no tienen afectación presupuestaria, aplicación de políticas de restricción del gasto.
GASTOS FINANCIEROS (Intereses de la Deuda Pública)	17.876.595,13	17.590.808,32	85.786,81	Se ha cancelado de acuerdo a las tablas de amortización de los Organismos de crédito nacionales e internacionales
OTROS GASTOS CORRIENTES (gastos financieros, seguros)	5.402.866,81	5.342.171,97	60.694,84	El valor ejecutado presenta un comportamiento razonable frente a lo estimado.
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	5.582.489,74	5.469.800,42	112.689,32	El valor no ejecutado corresponde a las políticas de restricciones del gasto en relación a la contratación de pasantes.
GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN (Secretarías, Entes Desconcentrados, Unidades Educativas, Unidades de Salud)	149.881.250,08	147.748.489,63	2.132.760,45	La elaboración del distributivo de personal, permitió transparentar las cifras, se aplico políticas de restricción del gasto.
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	86.650.486,16	73.623.627,54	13.026.858,62	Se limitaron de acuerdo a restricciones del gasto, las consultorías, se redujeron gastos por mantenimiento y se iniciaron procesos con entrega de anticipos.
OBRAS PÚBLICAS	52.739.976,81	36.733.878,89	14.006.097,92	Los proyectos presentaron demora en procesos de contratación, se comprometieron y se entregaron anticipos que no tienen afectación presupuestaria.

En esta lámina también se explica cada uno de los comportamientos principales de las diferencias de cada uno de los rubros de las partidas de gasto.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LIQUIDACIÓN DE GASTOS 2015

CONCEPTO	ASIGNACIÓN INICIAL	REFORMA	CODIFICADO	LIQUIDACIÓN	CODIFICADO FINAL
GASTOS EN PERSONAL	22.577.872,10	982.448,10	23.560.320,20	162.472,59	23.722.792,79
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	19.901.234,00	3.051.353,61	16.849.880,39	1.933.559,22	14.916.321,17
GASTOS FINANCIEROS	16.444.183,97	324.072,80	16.120.111,17	1.556.483,96	17.676.595,13
OTROS GASTOS CORRIENTES	4.799.211,08	893.160,92	5.692.372,00	289.505,39	5.402.866,61
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	4.179.433,92	2.324.010,76	6.503.444,68	920.954,94	5.582.489,74
GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	136.548.118,62	8.491.536,55	145.039.655,17	4.841.594,91	149.881.250,08
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	103.170.277,97	20.143.351,51	123.313.629,48	5.317.745,33	117.995.884,15
OBRAS PÚBLICAS	316.413.330,53	579.597,39	315.833.733,14	14.573.171,19	330.406.904,33
OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	8.419.461,00	1.120.565,44	9.540.026,44	490.808,38	9.049.218,06
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INV	371.998.424,06	46.774.396,09	325.224.027,97	15.639.248,26	309.584.779,71
BIENES DE LARGA DURACIÓN	32.600.411,91	50.072.524,98	82.672.936,89	1.066.334,59	83.739.271,48
INVERSIONES FINANCIERAS	-	276.925,00	276.925,00	-	276.925,00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	40.231.240,84	4.463.843,07	44.695.083,91	2.391.764,28	47.086.848,19
TOTAL GASTOS 2015	1.077.283.200,00	38.038.946,44	1.115.322.146,44	0,00	1.115.322.146,44

En esta lámina se presentan en cambio, los conceptos de cada una de las partidas de gasto; la asignación inicial, la reforma, el codificado, la liquidación y el codificado final de 1.115 millones.

CONCLUSIONES

- La liquidación del presupuesto resume las acciones efectuadas por la Administración General, en cumplimiento a las disposiciones, legales, reglamentarias, declaratorias de emergencia y disposiciones de la Alcaldía para lograr una ejecución del presupuesto y cumplir con los objetivos y metas planteadas en el Plan Operativo Anual, del Distrito Metropolitano de Quito.
- El total de la Reforma que incluye varios traspasos de crédito solicitados por las diferentes dependencias asciende a USD 38.04 millones, que representan el 3,5% del total del presupuesto aprobado por el Concejo Metropolitano para el ejercicio 2015.

En conclusión, la liquidación del presupuesto resume las acciones del comportamiento de los ingresos y gastos de 2015, de acuerdo a su Plan Operativo Anual, mencionando además que, durante el ejercicio 2015 fueron realizados traspasos de crédito que fueron conocidos por el Concejo Metropolitano, por un valor de 38.04 millones de dólares.

SEÑOR ALCALDE: Gracias, señor Director. Concejal Albán.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Lo primero que quisiera decir es que, lo señalé en la comisión, desde mi punto de vista, en realidad esto no debería ser un acto de aprobación del Concejo porque no se trata de una reforma, como algún momento la Administradora anterior lo dijo y por eso se ponía en consideración. Esto es una liquidación, es un informe de lo que ha ingresado y lo que ha gastado; tengo la impresión de que no debería ser motivo de aprobación del Concejo; pero como lo señala el COOTAD hay que hacerlo y hacia allá hay que ir; quería señalar ese punto de vista.

Lo segundo, es que el hecho de que no sea necesaria la aprobación del Concejo, desde mi punto de vista, conceptualmente digo, no implica que no conozcamos en detalle y con el tiempo suficiente; y eso sí es una observación nuevamente, Alcalde, que el tiempo ha sido poco suficiente para conocer y discutir en detalle este tema. Yo, el día 15 de marzo, le pedí en una carta dirigida, no estoy seguro si fue a usted o al Administrador General, que nos presenten una copia de la liquidación presupuestaria y esto recién nos llegó el día 24 y, claro, ya los días corrían por los plazos que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas. Si el 24 recibimos los miembros de la comisión, yo decía: y ¿el resto de concejales? ¿Recibieron esta mañana o ayer? Y la fecha es el 31 de marzo, para cerrar este tema, de acuerdo a como establece el Código Orgánico. Entonces, me parece que estos temas tienen que ser conocidos; insisto en mi criterio, tal vez no es necesaria la aprobación pero sí conocidos, entendidos, profundizados, debatidos con mucho detenimiento.

Quiero decir que el día de hoy he enviado una comunicación a usted, Alcalde, solicitando que se nos haga llegar la liquidación de las empresas, porque esa información también debemos conocer; particularmente hay empresas que se alimentan fundamentalmente del presupuesto del Municipio; primero, que las

empresas son municipales; por lo tanto, es todo el sistema que interesa, y es necesario que podamos conocerla con detalle y poder reflexionar sobre ello.

Ingresar a la sala de sesiones la concejala Dra. Renata Moreno, 17h48 (19 concejales)

Además, debo decir algo que solicité y que sí está incorporado, pero me parece que de manera parcial; también hay que establecer la ejecución presupuestaria por sectores, porque hay que saber en dónde se puede ser más eficiente y dónde hay que mejorar, ya que el análisis de la ejecución presupuestaria nos debe llevar a decir en qué aspectos se deben hacer ajustes, ya que no está funcionando del todo bien. Ese me parece que es el sentido y ese conocimiento y esa reflexión es necesaria.

Yo voy a insistir en la información requerida a fin de conocer más a detalle, aunque ha sido incorporada pero de manera, a mi modo de ver, insuficiente y seguramente pediré complementariamente algo adicional; pero eso no va a obstaculizar mi voto, pero hay que dejar constancia que esto debe ser un ejercicio con mayor tiempo y tranquilidad.

Mientras se mantenga la norma, tendremos que seguir aprobando pero más allá de eso es la reflexión y la discusión que es lo que interesa. Yo sí destaco, no quiero entrar en detalle este momento, porque no creo contar con la información suficiente, pero hay algunas áreas que sí preocupan en la ejecución e identifico al menos dos: el de Coordinación Territorial y el de Territorio. Los niveles de ejecución de Territorio son bajos, se explican principalmente por la Empresa de Vivienda y por el IMP, es ahí donde se observan las mayores dificultades y limitaciones; y la de Coordinación Territorial y Participación, las administraciones zonales donde ya en la reforma hubo una disminución importante en el presupuesto y hoy en la ejecución es también débil. Me parece que son las áreas que más identifico las deficiencias, tal vez en un examen más detallado puedan existir otros aspectos a considerar.

Yo tengo cierto gusto e interés por los temas patrimoniales, los cinco años que pasé en esa comisión fueron para mí gratos y tengo mucho respeto por las personas que están este momento en el IMP; pero es un problema que se arrastra desde el año pasado y los niveles de ejecución que también han tenido bajas. El último año que yo recuerdo, se ejecutó 50 millones en el IMP en un año; y, existieron años en que se

llegaron a ejecutar 80 millones; hoy estamos en 25 y no se ejecuta bien. Entonces, llamo la atención sobre eso. Obviamente, hay que ver cómo se refleja un poco en el funcionamiento de las empresas, particularmente la EPMMOP que es la empresa que tiene el mayor presupuesto y que hay que examinarla con detalle; no voy a decir ningún criterio porque no tengo la liquidación pero, por eso, estoy solicitando esa información.

Con esas observaciones, insisto, esto para mí es un acto formal y que algún momento deberíamos revisar el contenido. He enviado el día de ayer a usted, Alcalde, a la Secretaría y al Presidente de la Comisión de Presupuesto, una propuesta de ordenanza que establece los procedimientos de manejo, de gestión y de aprobación presupuestaria, de tal manera que con el tiempo suficiente podamos ligar algo que es sustantivo, la planificación con el presupuesto y que no nos pase lo que nos ha pasado.

Ingresar a la sala de sesiones la concejala Abg. Renata Salvador, 17h53 (20 concejales)

Es difícil ejecutar, yo lo sé; desde hace algunos años, esa coordinación entre Planificación y Presupuesto, ese debe ser el meollo del análisis y de la reflexión; ligar las dos cosas me parece que hoy tenemos tiempo, si podemos aprobar más o menos pronto esa propuesta de ordenanza para tener un procedimiento definido incluido cómo tratar los temas de liquidación, en donde hay que tratar de justificar, evaluar y establecer indicadores de calidad de gasto.

Los temas de calidad de gasto, no sé si me equivoque, es el tema más complejo, ya que no solamente hay que decir cuánto se gastó sino con qué calidad se gastó y cuál es el impacto que se tuvo; y para eso hay que tener y construir indicadores que es un ejercicio que sería importante hacerlo, así como la planificación y los presupuestos plurianuales, que entre paréntesis me han dicho los del equipo de Planificación, que el sistema que tiene el Municipio, sí permite trabajar con planificación multianual, a pesar de que algún momento se dijo que no lo permitía. De tal manera, hay instrumentos para poder hacer y mejorar las cosas.

Mis observaciones van en sentido de evaluar mejor las cosas, más allá de este acto formal, démonos tiempo para evaluar; démonos tiempo para reflexionar,

identifiquemos donde existen problemas; donde están mejor las cosas y con eso podemos tener un ejercicio bastante más útil y consistente para todos.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Ponce.

CONCEJAL SR. MARCO PONCE: Gracias Alcalde. Estoy bastante de acuerdo con lo expuesto por el señor concejal Albán; esto es un acto formal, recuerdo a los miembros del Concejo que nuestra capacidad reformativa sobre hechos presupuestarios ya ejecutados, es cero absoluto, no podemos cambiar absolutamente nada. Sin embargo, la capacidad fiscalizadora de los concejales en cuanto a los hechos que ya se dieron en el pasado, eso es en cambio un 100% absoluto; podemos a través del tiempo que nos queda, dentro de este Concejo Metropolitano, seguir chequeando rubro por rubro la ejecución presupuestaria y proceder a la debida fiscalización. Gran parte de lo manifestado por el señor concejal Albán, hace referencia a la presentación de los planes operativos anuales de las diferentes dependencias municipales y hace referencia por ende a la aprobación del presupuesto del año en curso o del año siguiente.

De todas maneras, esto es un acto puramente formal, la Ley de Finanzas Públicas nos obliga con tope a la fecha de hoy de dar por aceptada la ejecución presupuestaria, misma que no podemos cambiar; por lo tanto mociono, Alcalde, que se vote para llevar adelante una resolución en la cual damos por conocida la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2015. Secundada la moción por el concejal Garnica.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Robles.

CONCEJAL SR. LUIS ROBLES: Sin ser una herramienta de evaluación para nada tratar de entrar aquí en el debate de evaluar bueno o malo el 2015, me parece que el 64% de ejecución del presupuesto que se remite a lo que es en los barrios un adoquín menos; un alcantarillado menos; un medidor de agua menos; me parece que, sin ser una herramienta de evaluación el día de hoy; sí me parece que debe llevar a la reflexión de esta administración que qué están haciendo para los barrios de Quito, desde los barrios populares le hablo yo, no desde la González Suárez como normalmente se piensa a Quito.

Es importante decir que un 64% es una calificación que haría reprobar la Alcaldía de Quito en este 2015, ya que se necesita por lo menos un 70% para ser una calificación buena y de ahí para arriba. Estaríamos con una administración insuficiente para la capital de todos los ecuatorianos, y eso es preocupante, señores concejales, como fiscalizadores no me parece, que debe decirse: bueno cerremos la página, no se pudo hacer, dejemos ahí; me parece como un punto de inicio para señalar que estamos en una Alcaldía muy preocupante, por no decir ineficiente. Gracias Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: Señor Administrador, por favor, responda las inquietudes planteadas por el concejal Robles.

Sale de la sala de sesiones el concejal MSC. Patricio Ubidia, 17h58 (19 concejales)

ECON. MIGUEL DÁVILA CASTILLO, ADMINISTRADOR GENERAL: Muchas gracias, señor Alcalde, señoras y señores concejales, público presente. El concejal Robles, cita la cifra de 64% como ejecución presupuestaria del año 2015, esa cifra corresponde al total incluyendo el proyecto Metro, concejal. Al excluirse el proyecto Metro, el porcentaje de ejecución es de 89%, concejal, conforme consta en la pantalla que está exponiéndose.

Como todos sabemos, el proyecto Metro, en gran parte la capacidad de manejo del Municipio, respecto a los desembolsos de créditos externos; respecto a los desembolsos o transferencias del mismo Gobierno hacia el Municipio no dependen solamente de la voluntad del Municipio; es por eso que yo personal y profesionalmente considero que la cifra que debería utilizarse es sin proyecto Metro, es decir, la de 89%.

Aún más, es necesario mencionar que por la situación, por todos conocida, en el país las transferencias de liquidez de parte del Gobierno hacia el Municipio, consideradas en el COOTAD sufrieron retrasos en el segundo semestre del año pasado; y eso afectó en alguna medida también la ejecución presupuestaria, si bien el año 2015 se canceló en su totalidad y me permito mencionarles en este momento que la tarde de ahora el Gobierno Nacional ha cancelado la cuota del COOTAD correspondiente al mes de enero de 2016, es decir mantenemos el retraso de dos meses que se ha venido observando desde, sin temor a equivocarme, el mes de octubre del año pasado. Ese

desfase de liquidez, sobre el cual no estoy haciendo juicios de valor, sin duda afecta la capacidad de ejecución presupuestaria también, no obstante ese problema, sin el proyecto Metro, se logró una ejecución que a mí también me parece bastante razonable del 89%.

Es más dentro de algunos sectores, por ejemplo el concejal Albán mencionaba de las administraciones zonales, efectivamente, hay una ejecución no óptima, pero en parte esa cifra relativamente baja o no óptima de ejecución obedece al hecho de que técnicamente los anticipos de recursos no tienen efecto presupuestario y a fin del año 2015 las administraciones zonales habían concedido anticipos para obras por alrededor de 5 millones de dólares, que no tienen efecto presupuestario en el 2015 sino tendrán en el 2016; lo cual evidentemente hace cambiar un poco las cifras de las administraciones zonales que podríamos analizar más en detalle.

SEÑOR ALCALDE: Gracias, señor Administrador, por su explicación. Señorita Secretaria, por favor, someta a votación nominal la moción presentada por el concejal Ponce.

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Por favor, señoras y señores concejales procedo a tomar votación ordinaria sobre la aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2015.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
3. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			
4. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
5. SR. HÉCTOR CUEVA	✓			
6. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
7. DR. PEDRO FREIRE	✓			
8. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
9. DR. MARIO GRANDA	✓			
10. SR. MARIO GUAYASAMÍN				✓
11. SRA. ALICIA LEDESMA	✓			
12. PROF. LUISA MALDONADO	✓			
13. DRA. RENATA MORENO	✓			
14. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
15. SR. MARCO PONCE	✓			
16. ECON. LUIS REINA	✓			
17. SR. LUIS ROBLES		✓		
18. ABG. RENATA SALVADOR	✓			

19. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
20. MSC. PATRICIO UBIDIA				✓
21. SRA. IVONE VON LIPPKE	✓			
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
VOTACIÓN TOTAL	19 votos a favor	1 voto en contra		2 ausencias

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, con el voto unánime de los presentes queda aprobada la resolución por la cual se aprueba la liquidación presupuestaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al ejercicio económico 2015.

SEÑOR ALCALDE: Por favor, someta nuevamente a votación ordinaria, señorita Secretaria, para dejar claro el resultado.

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Por favor, procedo a tomar nuevamente la votación nominal.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
3. SR. CARLA CEVALLOS	✓			
4. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
5. SR. HÉCTOR CUEVA	✓			
6. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
7. DR. PEDRO FREIRE	✓			
8. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
9. DR. MARIO GRANDA	✓			
10. SR. MARIO GUAYASAMÍN				✓
11. SRA. ALICIA LEDESMA	✓			
12. PROF. LUISA MALDONADO	✓			
13. DRA. RENATA MORENO	✓			
14. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
15. SR. MARCO PONCE	✓			
16. ECON. LUIS REINA	✓			
17. SR. LUIS ROBLES		✓		
18. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
20. MSC. PATRICIO UBIDIA				✓
21. SRA. IVONE VON LIPPKE	✓			
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
VOTACIÓN TOTAL	19 votos a favor	1 voto en contra		2 ausencias

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Con 18 votos más su voto, señor Alcalde, que serían 19 votos queda aprobada la resolución.

RESOLUCIÓN:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (19 VOTOS), **RESUELVE** APROBAR LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2015. (IC-2016-066):

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

VISTO EL INFORME No. IC-2016-066, DE 30 DE MARZO DE 2016, EXPEDIDO POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN.

CONSIDERANDO:

QUE, LOS ARTÍCULOS 263 Y 265 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) ESTABLECEN QUE LA UNIDAD FINANCIERA, O QUIEN HAGA SUS VECES, PROCEDERÁ A LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO INMEDIATO ANTERIOR, DETERMINANDO LA EXISTENCIA DE DÉFICIT O SUPERÁVIT;

QUE, EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 87 DEL COOTAD ESTABLECE QUE EL CONCEJO METROPOLITANO ES COMPETENTE PARA APROBAR U OBSERVAR LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, CON SUS RESPECTIVAS REFORMAS; Y,

QUE, MEDIANTE OFICIO No. 145 DE 29 DE ENERO DE 2016, EL ECO. MIGUEL DÁVILA CASTILLO, ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REMITE A LA ALCALDÍA METROPOLITANA EL INFORME DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2015, CON LOS TRASPASOS,

SUPLEMENTOS Y DISMINUCIÓN DE CRÉDITOS DE LAS DIFERENTES PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 7 Y 87 LITERALES A) Y F) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN; Y, 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2015, CON LOS TRASPASOS, SUPLEMENTOS Y DISMINUCIÓN DE CRÉDITOS DE LAS DIFERENTES PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2015 ADJUNTO AL OFICIO No. 145 DE 29 DE ENERO DE 2016, SUSCRITO POR EL ECO. MIGUEL DÁVILA CASTILLO, ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DADA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 31 DE MARZO DE 2016.

EJECÚTESE:

DR. MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE DISCUTIDA Y APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO EL 31 DE MARZO DE 2016; Y SUSCRITA POR EL DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL 31 DE MARZO DE 2016.-

LO CERTIFICO.- DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 31 DE MARZO DE 2016.

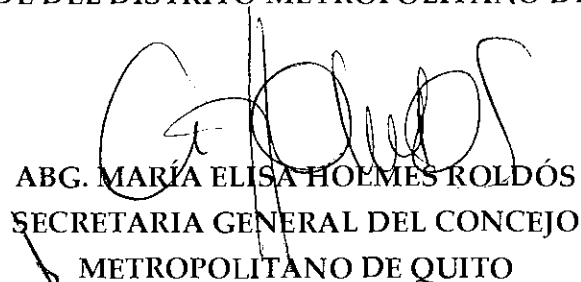
ABG. MARÍA ELISA HOLMES ROLDÓS
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SEÑOR ALCALDE: Una vez abordados todos los puntos del orden del día y no habiendo más que tratar, declaro clausurada la sesión. Muchas gracias.

SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TRES MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE CLAUSURA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO.



DR. MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ABG. MARÍA ELISA HOLMES ROLDÓS
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Transcripción: Esther L.